



MAT.: Autoriza pago de Bono Compensatorio por Sala Cuna a la funcionaria municipal Doña Claudia Olavarría Romero.

17 JUN 2021

ALGARROBO,

DECRETO N° P

1684



VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. Acuerdo de Concejo N° 153/2020 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 34 de fecha 02.12.2020.
5. Decreto Alcaldicio N° 1880 de fecha 10.12.2020; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2021.
6. El Art. 203 del Código del Trabajo establece que las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de **trabajo**, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el **trabajo**.
7. Dictamen N° E70289N21 de fecha 21 de enero 2021, autoriza como medida extraordinaria por emergencia sanitaria, la entrega de beneficio alternativo de sala cuna, a aquellas funcionarias que cumplan con los requisitos que indica dicho documento
8. Carta de solicitud de Bono Compensatorio y documentos adjuntos, presentados al Sr. Alcalde, con fecha 16 de junio 2021 por Doña Claudia Olavarría Romero.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de Bono Compensatorio de fecha 16 de junio 2021, presentada por Doña Claudia Olavarría Romero, Cédula de Identidad N° [redacted], Profesional Dirección Jurídica, fundamentada en la situación actual que vive el país en relación con la crisis sanitaria de nivel mundial denominada COVID 19, su hija menor de dos años identificada como E.S.R.O., Cédula de Identidad N° 26.909.280-7 no puede asistir a sala cuna.
2. Que junto a la carta de solicitud doña Claudia Olavarría Romero acompaña declaración jurada, en la cual consta que su hija estará al cuidado de Doña Eliana Angélica Romero Delgado, por no poder asistir a sala cuna por las razones señaladas en el punto anterior.
3. De los antecedentes del caso, teniendo en consideración la obligación legal descrita en el artículo 203 del Código del Trabajo, con relación a proporcionar a las trabajadoras salas cuna o en forma excepcional y subsidiaria realizar pago de ésta, y considerando el Dictamen de Contraloría General de la República, si las partes lo establecen, podrán suscribir un acuerdo en el que conste el otorgamiento y monto del bono compensatorio.
4. Que se acordó, voluntariamente entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y Doña Claudia Olavarría Romero, el pago de un bono compensatorio por la suma total de \$ 1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos).-

DECRETO:

- I. **Concédase**, a doña Claudia Olavarría Romero, cédula de identidad [redacted], un bono compensatorio respecto a sala cuna de su hija menor de dos años por la cantidad de \$ 1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos).-
- II. **Páguese**, el referido bono compensatorio por única vez, a doña Claudia Olavarría Romero, cédula de identidad [redacted], toda vez que las circunstancias excepcionales de la beneficiada, como de la menor de 2 años, identificada como E.S.R.O. cédula de identidad [redacted] que dieron derecho a este beneficio, se mantengan inalteradas.

- III. **Establézcase**, que la forma de pago del bono compensatorio antes indicado se realizará mediante cheque nominativo a nombre de doña Claudia Olavarría Romero, cédula de identidad _____, el que deberá retirarse personalmente por la beneficiada en dependencias de la Tesorería Municipal de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
- IV. **Impútese**, el gasto que representa el presente Decreto con cargo al ítem presupuestario N° 215-26-02-000 "Compensaciones Daños a Terceros", del presupuesto del año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE Y TRANSCRÍBASE a los departamentos municipales que corresponda.


PAULINA MOYANO MEJÍAS
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 JLYM/PM/PM/PM/CRCS/pyu.


JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO - DEPTO. JURIDICO

- DISTRIBUCIÓN:**
- Secretaría Municipal (1)
 - Dpto. Recursos Humanos (1)
 - Archivo (2)


 MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
 RECURSOS HUMANOS

17 JUN 2021
 1684

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
ORIGINAL
 SECRETARÍA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
 UNIDAD DE CONTROL
 FECHA RECEPCIÓN: 18 JUN 2021
 FECHA SALIDA: 18 JUN 2021
 OBSERVACIÓN N°